

CIRCULAR SIV-2006-02-MV

Comunicación a los Participantes del Mercado de Valores de
Aplicación de Sanción Administrativa.

Aprobación:
27 de septiembre del 2006

Vigencia:
27 de septiembre del 2006

VISTA : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (en lo adelante el Consejo) de fecha 3 de julio del 2006, que decide sobre el Recurso Jerárquico o de Apelación interpuesto por la Señora Wendy Torres Gil, en contra de la Resolución SIV-2006-02-RS emitida por la Superintendencia de Valores en fecha 14 de junio del año 2006.

ATENDIDO : Que la Resolución antes citada instruye a la Superintendencia de Valores (en lo adelante la Superintendencia) a comunicar el contenido de la misma a todos los participantes del mercado.

ATENDIDO : Que la decisión adoptada por el Consejo sobre el tema en cuestión, no es objeto de ningún otro recurso administrativo que pueda modificar su imperio.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley 19-00, comunica a todos los participantes del mercado de valores lo siguiente:

1. Conforme a la disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Valores, mediante su Segunda Resolución del 3 de julio del año 2006, se hace de conocimiento de todo el mercado, el contenido de la misma, cuya parte dispositiva reza de la forma siguiente:

PRIMERO: Declarar regular y válido, en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. WENDY TORRES GIL, en fecha 26 de junio de 2006; por ser introducido en tiempo hábil y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Rechazar, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. WENDY TORRES GIL y en consecuencia, acoger en todas sus partes la Resolución Sancionatoria SIV-2006-02-RS, emitida en fecha catorce (14) de junio del año dos mil

seis (2006), por las razones expuestas en los motivos de la presente resolución. En tal virtud se confirma la sanción de suspensión temporal a la SRA. WENDY TORRES GIL

para participar como Corredora de Valores o miembro del Consejo de Administración de cualquier empresa participante del mercado, por un período de UN (1) AÑO, contado a partir la fecha en que le sea comunicada la presente Resolución.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a PROVALORES, S. A., Puesto de Bolsa, a la Sra. WENDY TORRES GIL, a los participantes del mercado; así como colocarlo en la sección correspondiente a dicho participante dentro del Registro de Mercado de Valores y Productos.”

2. En virtud de lo establecido en el Ordinal Segundo de la Resolución referida anteriormente, se informa que la fecha de entrada en vigencia de la suspensión es a partir del día 14 de septiembre del año 2006.
3. Se instruye a la Dirección de Supervisión y Control de esta Superintendencia, a verificar el estricto cumplimiento de estas disposiciones, por parte de todos los participantes del mercado.
4. Se instruye a la Dirección de Promoción y Difusión de esta Superintendencia comunicar a todos los participantes del mercado, la presente Circular.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).



Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente